

INFORME SECRETARIAL. - Bogotá, D.C., once (11) de noviembre de dos mil veintidós (2022), Al Despacho de la señora Juez el proceso de la referencia, obra solicitud de la apoderada de la parte demandante en la que solicita aclaración de auto de fecha 26 de octubre de 2022.

Sírvase proveer.

La secretaria,


CLAUDIA MARCELA LEON RAIRAN

JUZGADO VEINTINUEVE LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., dieciocho (18) de noviembre de dos mil veintidós (2022).

Visto el informe secretarial que antecede, en atención al oficio de la apoderada de la parte demandante, en la que solicita aclaración de auto de fecha 26 de octubre de 2022, bajo la siguiente consideración *"mediante el cual el Juzgado ordeno la entrega de un solo título por concepto de costas procesales a la suscrita apoderada; teniendo en cuenta que las mismas no han sido tasadas ni aprobadas. De igual manera se dejó un título en suspenso sin saber quiénes el beneficiario. Del mismo modo, solicito al Despacho resolver la petición hecha por el demandante LUIS ALEJANDRO TEJADA(q.e.p.d.), en relación a los sucesores procesales."*

En efecto, se procede a la revisión minuciosa del expediente, donde se constata:

- En fecha veintiséis (26) de mayo de dos mil veintidós (2022), el apoderado de la demandada allega depósito judicial¹ del título N° 400100008472127 de fecha 25 de mayo de 2022 a nombre del señor LUIS ALEJANDRO TEJADA HERNÁNDEZ, por concepto de pago de la condena de la sentencia, en la suma de SIETE MILLONES CIENTO SESENTA MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE M/CTE (\$ 7.160. 399.00).
- La apoderada judicial de la parte demandante bajo memorial de fecha 8 de agosto de esta anualidad, solicitó pago del título N° 400100008472127, zanjada bajo auto de fecha diecisiete (17) de agosto del antaño, donde se ordenó entrega al señor LUIS ALEJANDRO TEJADA HERNÁNDEZ. Dicho auto, fue recurrido por la apoderada judicial de parte demandante bajo memorial de fecha 24 de mismo mes y anualidad, en cual reseño el fallecimiento del señor TEJADA,
- El despacho, en auto de fecha catorce (14) de septiembre de dos mil veintidós (2022), dejó sin valor y efecto el auto de fecha diecisiete (17) de agosto del antaño, ordenó fraccionamiento del título N° 400100008472127 correspondiente al pago de la condena de la sentencia de aclaración proferida el día ocho (08) de julio de dos mil veinte (2020) por el H Tribunal Superior de Bogotá Sala Laboral, requirió a la apodera de la parte demandante para que allegara registro de defunción de señor TEJADA e informara los sucesorales procesales.

¹ Exp Físico Folio 405 a 407

- En cumplimiento de auto anterior, se fraccio el título N° 400100008472127, en los títulos 400100008605072 por la suma de **CUATRO MILLONES NOVENTA Y UN MIL SETECIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS M/L (\$4.091. 738.oo)** y el título 400100008605073 por la suma de **TRES MILLONES SESENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y UN PESO (\$ 3.068. 661.oo)**
- Dando alcance al auto la togada con memorial de fecha veinticuatro (24) de octubre, allega registro de defunción con serial 10805947 del señor LUIS ALEJANDRO TEJADA HERNÁNDEZ (Q.P.D.), y cédulas de HECTOR TEJADA GOMEZ, MARIA ALEJANDRA TEJADA GOMEZ, JOSE ANTONIO TEJADA GOMEZ.
- En auto de fecha veintiséis (26) de octubre de este año, se ordenó la entrega del título 400100008605073 por la suma de **TRES MILLONES SESENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y UN PESO (\$ 3.068. 661.oo)** a la apoderada judicial.
- En atención al auto de fecha veintiséis (26) de octubre, la apoderada de la parte demandante solicita aclaración frente la entrega de un solo título y dejando en suspenso *un título en suspenso sin saber quiénes el beneficiario. Del mismo modo, solicito al Despacho resolver la petición hecha por el demandante LUIS ALEJANDRO TEJADA(q.e.p.d.), en relación a los sucesores procesales."*

Decantada las anteriores actuaciones, se procede a aclarar el auto de fecha catorce (14) de septiembre de dos mil veintidós (2022) se trae a colación aclaración de sentencia proferida el día ocho (08) de julio de dos mil veinte (2020) por el H Tribunal Superior de Bogotá Sala Laboral, en la cual determino las siguientes condenas: (...)

"B. CONDENAR a la demandada a reconocer y pagar a PEDRO ENRIQUE LEIVA RODRÍGUEZ como retroactivo: \$1.247.231. La mesada que viene cancelando deberá ser incrementada a partir de octubre de 2018 en \$21.549 y a partir de enero de 2019, el valor total se incrementará con los reajustes anuales legales.

C. CONDENAR a la demandada a reconocer y pagar a LUIS ALEJANDRO TEJADA HERNÁNDEZ como retroactivo: \$2.712.587. La mesada que viene cancelando deberá ser incrementada a partir de octubre de 2018 en \$46.866 y a partir de enero de 2019, el valor total se incrementará con los reajustes anuales legales.

D. CONDENAR a la demandada a reconocer y pagar a MARÍA ELSY TOCARRUNCHO REYES como retroactivo: \$732.382. La mesada que viene cancelando deberá ser incrementada a partir de octubre de 2018 en \$11.678 y a partir de enero de 2019, el valor total se incrementará con los reajustes anuales legales.

E. CONDENAR a la demandada a cancelar debidamente indexadas las sumas reconocidas por concepto de diferencias pensionales."

Visto lo anterior, para ello el despacho efectuó las respectivas indexaciones con el fin determinar el valor a fraccionar, como sigue:

DEMANDANTE	VALOR	INDEXADAS	TOTAL
PEDRO ENRIQUE LEIVA RODRÍGUEZ	\$ 1.247.237.00	\$ 682.946,00	\$ 1.930.183,00
LUIS ALEJANDRO TEJADA HERNÁNDEZ	\$ 2.712.587.00	\$ 1.379.151.21	\$ 4.091.738,21
MARÍA ELSY TOCARRUNCHO REYES	\$ 722.382.00	\$ 416.095,79	\$ 1.138.477,79

Consecuente se tendrá en firme el fraccionamiento del título N° 400100008472127, en los títulos 400100008605072 por la suma de **CUATRO MILLONES NOVENTA Y UN MIL SETECIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS M/L (\$4.091. 738.00)**, a favor del señor **LUIS ALEJANDRO TEJADA HERNÁNDEZ**,

A su vez se ordenará fraccionar en el título N° **400100008605073**, en dos títulos: 1) a favor de **PEDRO ENRIQUE LEIVA RODRÍGUEZ**, por la suma insoluta de UN MILLÓN NOVECIENTOS TREINTA MIL CIENTO OCHENTA Y TRES PESOS (\$ 1.930.183,00); 2) a favor de **MARÍA ELSY TOCARRUNCHO REYES** por la suma de UN MILLÓN CIENTO TREINTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y SIETE CON SETENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$ 1.138.477,79).

Conforme a los antecedentes, y de conformidad con lo preceptuado en el articulado 132 y 285 del C.G. del P., dispondrá dejar sin valor ni efecto el auto de fecha veintiséis (26) de octubre de este año, en el cual se ordenó la entrega del título 400100008605073. Una vez efectuado el fraccionamiento se dispondrá lo pertinente respecto a su entrega.

Respecto a la entrega del título 400100008605072, a nombre del señor **LUIS ALEJANDRO TEJADA HERNÁNDEZ (Q.P.D)**, fallecido de conformidad al registro de defunción con serial 10805947 anexo a folio 415, se requiere a la apoderada allegue registro civil de los sucesores procesales.

Acreditado lo anterior se dispondrá lo pertinente respecto a la entrega del título en mención.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

La juez,

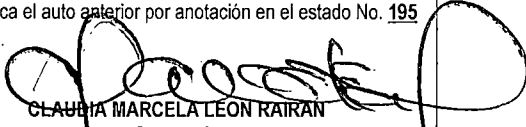
NANCY MIREYA QUINTERO-ENCISO



JUZGADO VEINTINUEVE LABORAL DEL
CIRCUITO BOGOTÁ D.C.

Hoy, 21 de noviembre de 2022

Se notifica el auto anterior por anotación en el estado No. 195


CLAUDIA MARCELA LEÓN RAIKÁN
Secretaria

Firmado Por:
Nancy Mireya Quintero Enciso
Juez Circuito
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División 029 De Sistemas De Ingeniería
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3ee6e868b0de512bb6a9ad01a7e58bc684325299f6a319964ebe22d4652d9691**

Documento generado en 18/11/2022 04:24:01 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>